

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00443

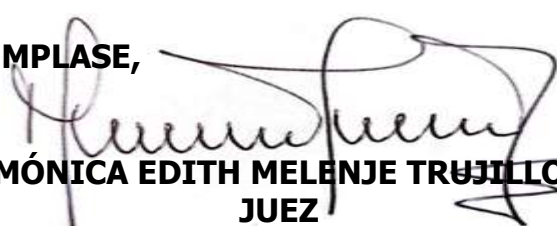
REFERENCIA: CURADURIA AD HOC

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del código general del proceso y decreto 806 de 2020, se dispone:

1. **ADMITIR** la demanda para la designación de CURADOR AD-HOC, a efecto de cancelar el patrimonio de familia constituido sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1683800 instaurada por DIANA FERNANDA SANTAMARIA LARRARTE y WISTON JAVIER SALINAS VASQUEZ, en representación y a favor de los menores JOSUE SALINAS SANTAMARIA y VICTORIA SALINAS SANTAMARIA.
2. **DAR TRÁMITE** al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el artículo 581 del Código General del Proceso.
3. **NOTIFICAR** y correr traslado por el término de tres (3) días, al Ministerio Publico y a la Defensora de familia que actúan ante este Juzgado, para lo de su cargo.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. Ana Esperanza Moya Rodriguez como apoderada de los solicitantes, en los términos y para los fines del poder conferido.
5. Una vez cumplido el término señalado en el numeral tercero de esta providencia, ingrésense las diligencias al despacho para emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 64 , fijado hoy 10-08-2021 a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA